



ORIENTACIONES PARA EL RESGUARDO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE GRABACIONES DE CLASES ONLINE.

Producto de la pandemia, el sistema escolar tradicional sufrió un drástico cambio en su forma de proceder, adaptando sin periodo de transición alguno, el proceso de enseñanza y aprendizaje a una modalidad de trabajo remoto, a través de herramientas y plataformas tecnológicas, las cuales, pusieron en evidencia el potencial riesgo de hacer mal uso de la imagen de niños, niñas, adolescentes, docentes, educadoras y educadores.

Respecto de este tema y, a raíz de las reiteradas consultas por parte de las comunidades educativas, en conjunto con la Superintendencia de educación se informa y, orienta respectivamente, a considerar los siguientes 3 ámbitos:

a.- Respecto de las grabaciones de clases:

b.- Respecto a exigir que los estudiantes enciendan sus cámaras.

c.- En el caso que durante la realización de clases grabadas se presentara alguna situación que atente contra la Convivencia Escolar, ¿ésta podría ser utilizada como medio de prueba, ya sea por los departamentos de disciplina del colegio o si el hecho lo amerita, en alguna denuncia, sea a carabineros, PDI u otro?

- **PRONUNCIAMIENTO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

Es posible efectuar grabaciones en la medida que exista autorización previa de los padres, madres y/o apoderados en caso de que participen menores de edad, considerando que la operación de grabar corresponde a tratamiento de datos de carácter personal, conforme a la Ley N° 19.628. La grabación de clases es una situación excepcional y caería dentro de esos usos, por lo tanto, si no hay autorización de los padres, no debiese grabarse.

En caso, que el establecimiento educacional utilice imágenes sin la autorización correspondiente, el apoderado deberá solicitar al establecimiento la eliminación de la imagen, y si éste se negara, podría denunciarlo ante la Superintendencia de Educación por utilizar imágenes no autorizadas.

Respecto a exigir que los estudiantes enciendan sus cámaras, también es recomendable que se solicite la autorización de los padres o apoderados, de tal forma de resguardar la privacidad de los estudiantes y continuar con el proceso de aprendizaje.

Dado que la grabación de las clases es una situación excepcional, dicho recurso deberá utilizarse para el propósito para el cual fue autorizado, es decir, para un efecto pedagógico. Si requiere hacer



uso de dicho recurso para otros fines, tales como, aplicación de medidas disciplinarias y uso de ellos como prueba antes posibles delitos, deberá solicitarse previamente, la autorización de los padres y/o apoderados. En ningún caso, el uso de las grabaciones podría atentar contra los derechos de los estudiantes, por tanto, no pueden usarse de forma indiscriminada ni constituir discriminaciones arbitrarias en contra de estos.

- **PRONUNCIAMIENTO SECREDUC / DEPROV:**

Las comunidades escolares, deben establecer protocolos que, por una parte, resguarden la integridad física, psicológica y emocional de las y los estudiantes y, además, generen espacios de aprendizaje virtual y presencial seguros para facilitar la labor docente y la toma de decisiones pedagógicas que permitan la implementación adecuada tanto de procesos como rutinas inherentes a la enseñanza y evaluación de aprendizajes.

El lenguaje verbal y no verbal es esencial en el proceso de la comunicación, por lo que es importante que la unidad educativa informe y sensibilice a la comunidad escolar respecto de la importancia de que los y las estudiantes tengan sus cámaras encendidas.

También, es importante que las aprehensiones de los y las estudiantes y su familia para trabajar con la cámara encendida sean trabajadas con apoyo del y la Orientadora de la Unidad Educativa y de las y los encargados de convivencia escolar. El impacto socioemocional que genera la cámara encendida es un aspecto que debe ser trabajado con los estudiantes en consejo de curso y en distintas instancias pedagógicas. Por otra parte, es necesario que los y las docentes, logren observar asertivamente, el lenguaje verbal y no verbal de sus estudiantes y comunicarse adecuadamente por estas vías, así como el uso de estrategias que generen confianza entre los estudiantes en este nuevo contexto de entornos virtuales. Esto implica un trabajo planificado que contemple la preparación de los escenarios emocionales, las competencias del docente para manejar el clima de aula en contextos virtuales, el uso de estrategias que favorezcan la comunicación verbal y no verbal, entre otros aspectos.

Los equipos directivos de cada unidad educativa tendrán el deber de diseñar, socializar, monitorear y evaluar protocolos de actuación que promuevan la sana convivencia a través de la formación académica, actitudinal y valórica en el nuevo escenario virtual donde se realizan los procesos académicos y formativos. Dichos protocolos, deberán promover aprendizajes basados en un enfoque de derecho, el cual constituya un eje de acción primordial en el ámbito de la formación integral.

Estos protocolos, deberán declarar explícitamente que, se solicitará el consentimiento informado de los padres y apoderados de manera anticipada para efecto de la grabación de clases virtuales y/o videos en la que participen sus hijos e hijas. Por tanto, es deber del equipo directivo, que estos sean conocidos y comprendidos por toda la comunidad escolar, buscando para ello, diversas formas e



instancias de difusión, como, por ejemplo: reuniones de apoderados, reunión CGP y/o CEAL, comunicados en la libreta, a través de un e-mail, comunicados oficiales en la página del establecimiento, vía WhatsApp, en el diario mural del establecimiento, o como se estime conveniente.

En el caso que el número de apoderados que se niega a dicha aprobación sea la excepcionalidad, podrán determinar la no participación de su pupilo. Para ello, el establecimiento podrá determinar una actividad curricular alternativa.

En el caso que las actividades curriculares requiriesen de la cámara encendida, puesto que el lenguaje verbal y no verbal son parte de los criterios que deben ser evaluados, como es el caso de una expresión teatral, se les debe explicar a los y las estudiantes y padres, madres y apoderados, dicho propósito educativo. Si pese a lo anterior, la familia se negase a que su pupilo exponga su imagen, con cámara encendida y/o sea grabado, el colegio podrá dejar pendiente la evaluación del estudiante para el retorno presencial o, generar una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente al/los OA/OAT comprometidos.

El rol de los padres y/o apoderados es fundamental en la prevención de cualquier tipo de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por lo que el establecimiento, a través de diversas estrategias, deberá trabajar con ellos con la finalidad de que se comprendan los fundamentos pedagógicos detrás de cada decisión asociada al proceso de enseñanza y aprendizaje de manera remota, así como las responsabilidades que debe asumir el establecimiento y la familia respectivamente.

Por lo tanto frente al caso del uso de la imagen de las y los estudiantes, se espera que se movilicen los esfuerzos para trabajar de manera conjunta entre la familia y la escuela, de modo tal, que se llegue a ciertos acuerdos respecto de la seguridad de la imagen de sus pupilos y que estos, se traduzcan en un protocolo o reglamento formativo, basado en enfoque de derecho, asociado a la enseñanza de actitudes y valores que, en la actualidad y el contexto imperante, debe permear el ámbito de enseñanza virtual.

Precisiones:

- Es necesario que, para captar o reproducir la imagen o la voz de un/una estudiante, de cualquier modo, debe existir el consentimiento de su apoderado o del adulto responsable del cuidado del estudiante.
- Las y los apoderados deberán conocer, si fuere el caso, los fundamentos pedagógicos, así como las condiciones y tiempo en los que se deberá, mantener la cámara y/o audio encendido durante una sesión de clases virtual.



- El establecimiento deberá proponer otras alternativas a los padres y apoderados que se nieguen a dar su consentimiento a la exposición de la imagen de su pupilo(a), frente a determinadas situaciones inherentes al proceso educativo y/o evaluativo durante las sesiones de clases on line. Estas alternativas, deberán ajustarse en su totalidad a las medidas sanitarias establecidas por la autoridad de Salud y las emanadas del Ministerio de Educación respectivamente.
- En el caso de padres y apoderados que no den su consentimiento para que su pupilo active la cámara del computador o Tablet durante las sesiones de clases virtuales, deberán informar a los docentes de su decisión y comprometerse a cautelar que su pupilo/pupila permanezca atento y participe durante todo el periodo que dura la sesión de clase virtual, relevando valores como respeto, honestidad, puntualidad y rigurosidad académica como criterios susceptibles de ser evaluados, comprendiendo que, el anonimato en una clase virtual, podría generar situaciones que contravienen el manual de Convivencia Escolar.
- Es fundamental que, durante todo el periodo que determine la autoridad sanitaria para la modalidad de educación remota, padres y apoderados deberán apoyar los procesos pedagógicos en el hogar, manteniéndose actualizados de todos los acuerdos institucionales y de todas las actividades académicas de su pupilo/pupila; respetando las vías formales de comunicación entre el establecimiento y la familia y entregando un número de contacto directo y un correo electrónico del apoderado y apoderado suplente.

A continuación se adjunta formato propuesto de autorización para la grabación de las clases, el que puede ser modificado.



FORMATO PROPUESTO

AUTORIZACIÓN PARA GRABACIONES DE CLASES ON LINE

Se autoriza a mi hijo (a) a participar de las clases grabadas estipuladas en el horario de clases, así como también a enviar tareas (videos grabados, fotografías) a los docentes cuando ellos lo soliciten, en los que está expuesta la imagen del o la estudiante.

Establecimiento Educacional			
Nombre docente			
Nombre estudiante			
Curso			
Asignaturas (si incluye de forma genérica a todas las asignaturas, puede señalar: "Asignaturas del Plan de Estudio")			
Nombre apoderado			
RUT apoderado			
Correo electrónico apoderado.			
Declaración de Autorización. Declaro autorizar la grabación de la o las clases on line, según se detallan en el presente documento, en la que participa el estudiante identificado, cuya grabación e imagen podrá ser utilizada sólo en el contexto escolar (marque "x").	SI		NO
Medio de ratificación de autorización. Envío del presente documento a través del correo electrónico previamente declarado, lo que se realiza en la siguiente fecha:			

En caso de que el apoderado rechace la presente autorización, deberá cumplir con las indicaciones del establecimiento educacional, las que deben obedecer a criterios pedagógicos que permitan cautelar que el o la estudiante cumplan con la totalidad de las actividades curriculares planificadas por los docentes, las que a su vez están asociadas a Objetivos de Aprendizajes.

Por ejemplo, las actividades podrán quedar pendiente hasta que se retorne a clases o bien, realizarse adecuaciones de las actividades de enseñanza que no implique la exposición de la imagen de los y las estudiantes, cuando esto sea posible.